



Ajuntament
de Rubí

Número Expediente: 127/2021/PERSONES-E
Tipo expediente: PERSONES-E Àrea Serveis a les Persones - Procediment No Reglat
Asunto: Otorgar a la entitat CE HORITZÓ 1994 una subvenció directa nominativa mediante convenio para las actividades deportivas y deportivo-sociales (bàsquet, boccia i futbol 7) de la temporada 2020-2021

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ A LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO HORITZÓ 1994

En la ciudad de Rubí, en la fecha de la última firma electrónica,

Por un lado, la Illma Sra Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF n.º P0818300F, asistida por Josep Manuel Colell Voltas, Secretario General del Ayuntamiento, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor José Bernabeu Abelló, con DNI núm. 40962455-F, que actúa en nombre y representación, de la entidad CLUB DEPORTIVO HORITZÓ 1994, con domicilio social en la calle Lluís Ribas, 27-29, esc. A. 1.º 4.ª, 08191-Rubí, y NIF número G60554425. (en lo sucesivo, la entidad).

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad CLUB DEPORTIVO HORITZÓ 1994 en fecha 29 de marzo de 2021 y con número de registro 2021007515 solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de las actividades deportivas y deportivo – sociales organizadas durante la temporada 2020 – 2021 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

Que es una entidad creada en 1997 que tiene como objetivo el fomento, el desarrollo, la promoción, la realización de programas de promoción de deporte de base y rehabilitación de disminuidos físicos, la organización de actos deportivos, culturales y recreativos, y la práctica continuada de la actividad física y deportivo sin finalidad de lucro.

Expedient: 127/2021/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 13526174420357006707 a <https://seu.rubi.cat>

Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomentan la práctica del deporte.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2021, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad CLUB DEPORTIVO HORITZÓ 1994, por:

- Importe de 5.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48011 con el fin de dar apoyo financiero al programa de actividades deportivas.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”.

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 17 de junio de 2021, se resolvió el otorgamiento a la entidad CLUB DEPORTIVO HORITZÓ 1994 de la subvención prevista en el presupuesto municipal por un importe de:

- 5.500,00 € con el fin de dar apoyo financiero al programa de actividades deportivas y deportivo – sociales.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad CLUB DEPORTIVO HORITZÓ 1994 declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000€ anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales. No obstante, estas ayudas se encuentran en tramitación y ante esta situación de incertidumbre, solo en el supuesto de que superen el umbral será necesario cumplir con las obligaciones marcadas por el Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

8.- Que la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha afectado gravemente a las actuaciones en materia cultural, social y también deportiva objeto de fomento a través de subvenciones públicas. Para poder dar viabilidad a los proyectos, actuaciones y actividades que la pandemia está impidiendo ejecutar de la manera prevista, se proponen ciertas medidas de flexibilización del régimen de justificación de la subvención del presente convenio.



Ajuntament
de Rubí

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refiere a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención la financiación de los programas de actividades deportivas y deportivo-sociales que se tienen que desarrollar durante la temporada deportiva 2020 – 2021 por los siguientes equipos de la entidad:

- Equipos de competición de baloncesto para discapacitados psíquicos
- Equipos de competición de boccia para paralíticos cerebrales
- Equipo de fútbol 7 para personas con diversidad funcional

La entidad CLUB DEPORTIVO HORITZÓ 1994 se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

La subvención que se otorga no está condicionada al éxito deportivo ni a la pervivencia de los deportistas durante la temporada.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención para las actividades de carácter deportivo y deportivo – social es de 5.500,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí y se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48011 del presupuesto del ejercicio 2021.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Expedient: 127/2021/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 13526174420357006707 a <https://seu.rubi.cat>

Las subvenciones municipales concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que ha solicitado para la actuación objeto de este convenio otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y de la siguiente manera:

- Considerando que el total de la subvención es de 5.500,00 €, se hará un primer pago por importe de 3.850,00 €, correspondiendo al 70% de la subvención concedida, de manera avanzada a la justificación, sin constitución de garantía y a partir de la fecha de la firma de este convenio. Y se hará un segundo pago de importe 1.650,00 € correspondiente al 30% restante, que se hará una vez justificada la subvención otorgada.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte las subvenciones y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

QUINTO.- Justificación de las subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables y, por lo tanto, justificables, las siguientes, siempre que se hayan realizado dentro del periodo objeto de subvención:

- Gastos de personal.
- Gastos de desplazamientos.
- Gastos derivados de las competiciones deportivas.
- Gastos de material.
- Gastos de gestión de las actividades.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad CLUB DEPORTIVO HORITZÓ 1994 tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicarán las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en su punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En el supuesto de que existan remanentes no aplicados en la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC/SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.



La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc., que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 30 de septiembre de 2021.

QUINTO (BIS).- Medidas excepcionales de flexibilización de la justificación con motivo de las afectaciones a los proyectos subvencionados por lucha contra el COVID-19.

Hay que tener en cuenta que las medidas impuestas en la lucha contra el COVID-19 han supuesto disfunciones organizativas en los desarrollo de las actividades de entrenamiento y competiciones. Dichas medidas han podido afectar al desarrollo de los proyectos objeto de la subvención que se regula en este convenio.

Se establece que, a pesar de que la justificación que presente la entidad ponga de manifiesto que no ha podido lograr total o parcialmente el objeto y finalidad de las subvenciones, por la imposibilidad de ejecutar los proyectos tal y como estaban previstos, siempre que sea como consecuencia de las medidas adoptadas en la lucha contra el COVID-19, se subvencionarán los gastos realizados por la entidad.

SEXTO.- Difusión de las actuaciones subvencionadas

La entidad CLUB DEPORTIVO HORITZÓ 1994 dará difusión a la financiación municipal de las actuaciones haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad CLUB DEPORTIVO HORITZÓ 1994 haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas.

Esta información se facilitará, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en el supuesto de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación, implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

En cuanto que la entidad ha declarado responsablemente que podría percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, en caso de que se confirme, le resultarán aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, si se confirma esta situación, tendrá que publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos celebrados los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquier de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En el supuesto de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible lograr la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.



Ajuntament
de Rubí

En el supuesto de que se produzca la modificación de la resolución el otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, ante el secretario general de la corporación que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana, y un cuarto ejemplar en lengua castellana para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Expedient: 127/2021/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 13526174420357006707 a <https://seu.rubi.cat>